

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.273/16

AYUNTAMIENTO DE BERCIAL DE ZAPARDIEL

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2016, de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de por suministro de agua, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PRIMERO. Visto el error en la redacción indicado, aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable, con la redacción que a continuación se recoge:

CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 5.

1. La cuantía de la Tasa reguladora de esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

A.- Suministro de agua domiciliaria.

a) Cuota fija del servicio: 3,60 euros/trimestre por acometida.

b) Por m3 consumido al trimestre:

Bloque 1º: de 0 a 20 m3:0,20 euros/m3

Bloque 2º: de 20 a 40 m3:0,25 euros/m3

Bloque 3º: de 40 m3 en adelante:..... 0,30 euros/m3

c) Si no hubiera instalado contador de agua, la cuota será de 200 euros/mes.

B.- Acometidas a la red de agua: Los derechos de acometida se fijan en 180,30 euros.

La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada período.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al período inmediato posterior.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de

la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Bercial de Zapardiel a 11 de mayo de 2016.

El Alcalde, *Fidel E. Rodríguez Martín*.

